

ESTADO No. 045
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de **octubre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	5	26 de OCTUBRE de 2021	AUTO PARQ No.0123	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><i>. REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-16451 , bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental que ampare la primera</i></p>

						<p><i>(1) anualidad de la etapa de construcción y montaje en los términos analizados en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ 0068 del 25 de octubre de 2021 que va desde el 16 noviembre de 2021 hasta el 15 noviembre de 2022, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16451 , bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16451, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>Minero Nacional (RMN) el día 16/11/2017 y que la etapa de exploración finaliza el 15/11/2021, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16451, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (codehocó) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 16/11/2017 y que la etapa de exploración finaliza el 15/11/2021, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0068 del 25 de octubre de 2021, numerales 3.5 y 3.6 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0068 del 25 de octubre de 2021 se causan las obligaciones contractuales para el primer año de construcción y montaje: Canon superficiario y póliza minero ambiental, por lo tanto, se exhorta al titular a cumplir con las obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0068 del 25 de octubre de 2021.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	26/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000064	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge Concepto Técnico GSC-ZO No 000068 del 08 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No Evento 197047 Radicado No 19878-0 del 7 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09G.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No Evento 139349 Radicado No 5175-0 del 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09G.</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 64-43-101006474, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de mayo de 2021 al 20 de mayo de 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000068 del 08 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No GEB-09G que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09G se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09G que el oficio con radicado No 20195500957072 del 14 de noviembre del 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09G que el oficio con radicado No 20195500782172 del 16 de abril del 2019, solicitud de adición de mineral de plomo al</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>contrato de referencia, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCA-082	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	7	26/10/2021	<p>AUTO-GSC-ZO No.000065</p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad comprendido desde el 06 de enero de 2019 al 05 de enero de 2020, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad comprendido desde el 06 de enero de 2020 al 05 de enero de 2021, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p>REQUERIR <i>bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido desde el 09 de enero de 2021 al 08 de enero de 2022, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p>NO APROBAR <i>la póliza minero ambiental presentada por el titular minero del Contrato de Concesión HCA-082, bajo el No 42-43-101005281 expedida por Seguros del Estado S.A., conforme a las recomendaciones y observaciones contenidas en el concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

					<p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que corrija la póliza de cumplimiento No 42-43-101005281 expedida por Seguros del Estado, conforme a las observaciones contenidas en el numeral 2.2. del concepto técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión HCA-082, en aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras, conforme a la obligación contenida en el punto 6.3 de cláusula sexta del contrato de concesión y el contenido evaluativo del Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 31 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HCA-082, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje o explotación minera dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental y PTO aprobado.

INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20199020424452 y 20199020424622 ambos del 19 de noviembre de 2019, así como el radicado No. 24907-0 - Anna Minería del 22 de abril de 2021, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCA-082 que la solicitud de inscripción en el Registro Único de Comercializadores Mineros RUCOM, únicamente podrá realizarla a través de la plataforma RUCOM, dispuesta en el sitio web www.anm.gov.co, en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva realizando el registro previo a la aplicación de trámites y servicios de la ANM. Al efecto puede seguir la siguiente ruta <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA SAS	4	26/10/2021	<p>AUTO-GSC-ZO No.000066</p> <p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión IHS-08005X, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 2 de septiembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-43-101005385, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de abril de 2021 al 20 de abril de 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 2 de septiembre de 2021.</p>

NIT.900.500.018-2

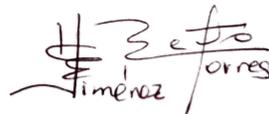
						<p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X que el radicado 20201000820702 del 27 de octubre del 2020, por el cual se reitera las solicitudes 20199020425272 del 21 de noviembre del 2019, 20199020391352 del 22 de mayo de 2019, 20189020348662 del 26 de octubre de 2018, fueron resueltas mediante la Resolución GSC 000706 del 11 de noviembre de 2020.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **29 de octubre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez

Coordinador
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia